



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO**

**LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 9488**

**Artículo-1º.**-Estarán sujetos a las presentes disposiciones, las instalaciones donde funcionen Cajeros Automáticos, definidos como Puestos de atención bancaria automatizada, que permiten al cliente realizar una variedad de operaciones que incluyen la recepción y la entrega de dinero y valores en concepto de extracciones, depósitos y/o pagos, emplazados dentro o contiguo de la sede de la institución y con acceso directo desde la vía pública, aún fuera del horario de atención de la misma y los ubicados en un predio independiente o dentro de otra explotación con actividades no conexas.-

**Artículo-2º.**-La habilitación de las instalaciones citadas, deberá ser solicitada por la institución financiera de la cual dependan. En los casos en que un Cajero Automático estuviera dentro de otra explotación ya habilitada, su titular será solidariamente responsable por el cumplimiento de esta y otras disposiciones que regulen su funcionamiento.-

**Artículo-3º.**-El espacio físico donde se encuentran funcionando los Cajeros Automáticos, deberá contar con la seguridad que requiere esta operatoria, no pudiendo en ningún caso estar en la línea municipal (es decir operarlos desde la calle).-

**Artículo-4º.**-El acceso al recinto de los Cajeros, deberá contar con puertas que se abran en forma automática, con las tarjetas magnéticas respectivas. Deberán contar con sistema o elementos contra incendio.-

**Artículo-5º.**-Será de aplicación para la actividad que desarrollan los Cajeros Automáticos, lo preceptuado en el Capítulo 2º, Sub-rubro III - Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Artículo 4º, Inciso m y en el Capítulo 3º, Sub-rubro IV - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Artículo 5º, inciso u, ambos de la Ordenanza Impositiva vigente.-







Artículo-6º.-Procédase a notificar bajo constancia de firma, a las entidades bancarias que operan en el Partido de Lanús, de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de julio de 2002.-

REVISO

*Francisco M. B. Vilas*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Mario P. Moschino*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1038  
DE FECHA 26 JUL 2002

Registrada bajo el No **0488**

*Maria Ester Antinucci*

MARIA ESTER ANTINUCCI  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Maria Ester Antinucci*

MARIA ESTER ANTINUCCI  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

